

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CONSENTIMIENTO PARA MENORES DE EDAD LEY #139



LEY #139

CONSENTIMIENTO PARA MENORES DE EDAD

La Ley #139 del 1 de Agosto de 2019, conocida como la Ley de Consentimiento por Representación para Tratamiento Médico No Urgente a Menores de Edad, le permite a los padres con patria potestad o los tutores legales el autorizar a un adulto competente para que acompañe al menor de edad a recibir tratamiento médico **NO URGENTE**.

Se considera menor de edad todo paciente de 0–21 años, excepto pacientes que se encuentren **legalmente** casados o emancipados.

¿QUÉ ES UN TRATAMIENTO MÉDICO NO URGENTE?

Son aquellos tratamientos médicos que no son emergencia. Incluye los tratamientos rutinarios o visitas de seguimiento; por ejemplo: servicios ambulatorios, dentales, rayos X, examen físico, examen de laboratorio, inmunización o citas médicas.

¿QUÉ DEBO HACER PARA QUE EL MENOR DE EDAD PUEDA VENIR ACOMPAÑADO POR UN ADULTO COMPETENTE?

1. Deberá pasar por el Departamento de Manejo de Información para cumplimentar el formulario.
2. La persona que tiene la patria potestad tiene que ser competente.

3. Por lo menos una de las personas que tiene la patria potestad debe firmar el documento, **ANTES DE LA FECHA EN QUE EL MENOR RECIBIRA EL SERVICIO**.

La Ley **no** permite que los padres/tutores legales presenten una carta notificando que autorizan a un familiar para acompañar al menor de edad a recibir servicios médicos **NO URGENTES**. Solo es aceptado el documento que creó el Departamento de Salud. Este puede ser solicitado en nuestro Dpto. de Manejo de Información.

PARA LLENAR EL DOCUMENTO, DEBEN CONTAR CON LO SIGUIENTE:

1. Identificación con foto oficial (licencia de conducir, pasaporte u otra identificación expedida por el Gobierno de PR o el estado con firma y foto).
2. Nombre, dirección, teléfono y copia de la tarjeta de identificación con foto del adulto competente que van a autorizar a acompañar al menor de edad.

Este documento no aplica en los casos donde existan leyes que permiten al menor recibir tratamiento solo (obstetricia, enfermedades de transmisión sexual, planificación familiar, etc.) Tampoco aplica para recibir servicios en la Sala de Emergencias.

Es importante que el adulto autorizado a acompañar al menor para recibir tratamiento médico no urgente, evidencie su identidad presentando una tarjeta de identificación válida cuando está acompañando al menor de edad.



GRUPO MÉDICO PRIMARIO 15

Camuy Pueblo
787-898-2660

Ave. Muñoz Rivera #63,
Camuy, PR.

Barrio Quebrada
787-956-0419

Carr #129 R 455 KM 2.3,
Bo Quebrada, Camuy

www.chs015.com



GRUPO MÉDICO PRIMARIO 15

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Revisado: 6/2020